

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6655 Regulación del acceso de vehículos a la zona comprendida entorno Alfonso X El Sabio.

Con fecha 22 de octubre de 2018, por la Teniente Alcalde de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana se ha dictado la siguiente resolución:

“Con objeto de establecer medidas tendentes a mejorar la regulación de acceso a las calles del entorno de la Avenida Alfonso X El Sabio, se ha procedido a la instalación en la citada avenida de un sistema de control de accesos mediante lector de matrículas+, por lo que procede dictar la siguiente resolución:

Primero. Relación de calles de acceso restringido.

Se autoriza el acceso restringido de conformidad con la señalización de la zona, en las siguientes calles: Avenida Alfonso X El Sabio, Calle Santa Clara, Calle Maestro Alonso, entorno Teatro Romea (Calle Echegaray, Arco Santo Domingo, Calle Serrano Alcázar, Calle Albudeiteros, Plaza Romea y Calle Ángel Guirao), Calle Enrique Villar y Calle Santa Ana.

Segundo. Vehículos que pueden acceder.

El tráfico en esta zona quedará restringido a todo tipo de vehículos, permitiendo el acceso exclusivamente en los siguientes casos:

1. Vehículos de titularidad de personas físicas o jurídicas que se relacionan:

- a) Residentes: propietarios o arrendatarios de la vivienda.
- b) Usuarios de plazas de garaje no residentes: propietarios o arrendatarios.
- c) Titulares de locales de negocios o actividades.
- d) Organismos o entidades oficiales con plaza de garaje y sede en las calles afectadas.

2. En el caso de residentes que aporten la documentación que se pide, y que precisen de terceras personas en sus desplazamientos, podrá de manera excepcional otorgarse la autorización, siempre y cuando acrediten su relación y circunstancia con el residente.

Tercero. Requisitos y documentación a aportar.

Los requisitos a cumplir y documentación a aportar junto con la solicitud disponible on line en sede electrónica www.murcia.es o presencial en las oficinas del Registro General, serán los siguientes:

a) Residentes:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Volante de empadronamiento.
- Copia del último recibo del IBI, o en caso de no ser titular de la vivienda, copia del contrato de arrendamiento o documento que acredite la cesión de uso de la misma.
- Copia del permiso de circulación del vehículo, o en caso de no ser titular del mismo, copia del documento que acredite la cesión de uso del mismo.

b) Usuarios de garaje no residentes:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del último recibo del IBI, o en caso de no ser titular del garaje, copia del contrato de arrendamiento o documento que acredite la cesión de uso del mismo.
- Copia del permiso de circulación del vehículo, o en caso de no ser titular del mismo, copia del documento que acredite la cesión de uso del mismo.

c) Titulares de locales de negocio o actividad:

- Certificado de la Agencia Tributaria de situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que figure el domicilio de la actividad que será coincidente con el entorno.
- Acreditación de la relación laboral del conductor del vehículo con el negocio o local y su Documento Nacional de Identidad.
- Copia del último recibo del IBI, o en caso de no ser titular del local, copia del contrato de arrendamiento o documento que acredite la cesión de uso del mismo.
- Copia del permiso de circulación del vehículo, o en caso de no ser titular del mismo, copia del documento que acredite la cesión de uso del mismo.

En estos casos solo se podrá obtener una autorización por local de negocio, ampliable a dos si se acredita además el uso de garaje.

d) Organismos o Entidades Oficiales.

Relación de personas y vehículos con un máximo de dos autorizaciones.

Cuarto. Acceso ilimitado.

Podrán acceder libremente a las calles comprendidas en el entorno de referencia los vehículos que sean de servicio público municipal, asistenciales, de emergencia y taxis.

Quinto. Autorizaciones provisionales.

Se podrán autorizar con carácter provisional a petición del interesado, acceso a vehículos para situaciones especiales de prestación de servicios y otros.

Sexto. Periodo de transición.

Con carácter meramente informativo, se notificará a las personas que han accedido indebidamente al entorno restringido la infracción cometida sin sanción, abarcando este periodo hasta el 30 de noviembre de 2018, fecha a partir de la cual se cursarán las correspondientes denuncias de conformidad con la normativa aplicable."

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo/resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional (juzgado/Sala TSJ) de lo Contencioso Administrativo de Murcia que proceda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Murcia, 23 de octubre de 2018.—El Alcalde, P.D., la Directora de Tráfico y Transportes.